



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCS/AKS/NEC/jvf

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago 19 de MARZO de 2015

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DÉFICIT HÍDRICO SEVERO, QUE AFECTA A LAS COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio ORD. N° 981, del 3 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región Metropolitana; el Oficio ORD. N° 059, del 16 de febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 981 del 3 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región Metropolitana, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura – adjunto a este acto administrativo – el grave déficit hídrico que afecta a la Región Metropolitana, ha generado una falta de disponibilidad de forraje y alimento para animales y abejas, circunstancia que ha ocasionado severos daños en el desarrollo productivo y económico del rubro ganadero, agrícola y apícola en la zona afectada por dicha situación.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, y de los productores agrícolas, ganaderos y apícolas de la Región, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

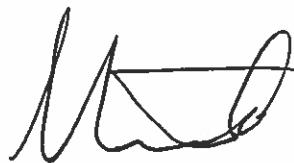
Y las facultades que me confiere la ley.

R E S U E L V O:

1.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico severo que ha afectado a las comunas de Lampa, Colina, Til Til, San José de Maipo, Pirque, Buin, Calera de Tango, Paine, San Bernardo, Curacaví, Melipilla, Alhue, María Pinto, San Pedro, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor, y Talagante, todas de la Región Metropolitana.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas, ganaderos y apícolas, cuyos predios se ubican en las comunas de la Región Metropolitana señaladas en el numeral precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

